



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 19 de Julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. 69.100.600-K, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **12.786.232-K**, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **JUAN ANTONIO GONZALEZ ORMAZABAL RUT.: 6.996.347-1**, con domicilio en calle Padre Hugo Byrne 130, de la comuna de Hualañé, adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 1641 de fecha 06 de mayo de 2013.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **JUAN GONZALEZ ORMAZABAL**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS PARA EVACUACAR DE FORMA EFICIENTE LA GRAN CANTIDAD DE AGUAS LLUVIAS SUPERFICIALES DEL SECTOR EL MATADERO .

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$1.707.354.-** (un millón setecientos siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIENTO POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO



DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. **JUAN GONZALEZ ORMAZABAL**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios,

DECIMO SEGUNDO: El sr. González deberá cancelar el 1% del valor total del contrato correspondiente a obra menor.

DECIMO TERCERO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.



JUAN GONZALEZ ORMAZABAL
CONTRATISTA



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO



JOSE LUIS PALMA CANALES
ALCALDE (S)

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL